

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 27762 CASTELLÓN DE LA PLANA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> De Las Mercedes Checa Moya, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, ha saber:

Primero: Que por Auto de fecha 17-8-2020, dictado en el procedimiento de Concurso Abreviado [C.N.A], nº 000031/2018, N.I.G. 12040-66-1-2018- 0000036, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso Voluntario y Abreviado que se ha seguido frente al deudor "Grafiques Color Impres, S.L.U.", domiciliado en Castellón, Polígono Pi Gros, nave 75 y C.I.F./D.N.I. número B-12644753.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte Dispositiva:

"1.-Acordar la Conclusión del concurso de Grafiques Color Impres, S.L.U.", seguido bajo el número Concurso Abreviado [C.N.A], número 000031/2018-II., y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.-Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la administración concursal así como el cese en su cargo del administrador concursal.

3.-En particular, Acordar la Extinción de la entidad Grafiques Color Impres, S.L.U.", disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.-El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la L.C y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia L.C (artículo 177.3 de la L.C).

5.-A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la L.C) a los registros públicos que correspondan.

6.-Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso

7.-Notifíquese el presente auto a la administración concursal, a la concursada, y a cuantos acredores se hayan personado en el concurso

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la L.C).

Magistrada Letrada de la Administración de Justicia."

Castellón, 18 de agosto de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, M<sup>a</sup> de las Mercedes Checa Moya.

ID: A200037152-1